



(Para contratos de OBRAS Y SUMINISTROS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Ampliación de clúster informático de computación

2.- Justificación de la división en dos lotes

No se presenta un contrato por lotes, ya que la separación del equipo en diferentes partes no nos permitirá utilizarlo para los fines que se persigue en la investigación puesto que se trata de servidores rack, los cuales emplean componentes específicos. El adquirir dichos componentes a diferentes proveedores exige amplios conocimientos sobre las especificaciones técnicas de cada uno de ellos y requiere de un análisis en profundidad para evitar que existan incompatibilidades a nivel de hardware entre ellos.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

En el Proyecto DIMEXT, cuyo objetivo es investigar el papel que juega la mecánica celular en el proceso por el que las células tumorales circulan por el riego sanguíneo, para el cual se utilizará una combinación de metodologías habituales en ingeniería biomédica como son modelos computacionales, entre otras. Para ello contamos en la actualidad con un clúster informático de computación para el desarrollo de las simulaciones computacionales del comportamiento celular.

Entre los objetivos a alcanzar en el plan de trabajo del proyecto están: (1) Desarrollar un modelo computacional híbrido, acoplado aproximaciones de modelado basado en partículas y continuos, que represente las interacciones mecánicas entre la célula y la matriz extracelular y entre la célula y el fluido intersticial, y (2) Desarrollar y poner a punto algoritmos de análisis de imagen para cuantificar la deformación celular y la remodelación de la matriz durante los procesos de extravasación e invasión.

Estos objetivos resultan imposibles sin la ampliación del citado clúster para conseguir la suficiente capacidad como para desarrollar las simulaciones necesarias en el proyecto.

Estudio económico: Respecto al cálculo del presupuesto: es la cantidad de la que se dispone dentro de la financiación concedida al proyecto, valorando precios del mercado.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Procedimiento abierto:

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

Procedimiento abierto simplificado:

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.1 de la misma por cumplirse las dos condiciones establecidas en el citado artículo: ser un contrato de obras/suministros de valor estimado igual o inferior a 2.000.000 € / 100.000 € y no haberse previsto ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor / y no superar los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor previstos el 25% del total.

Procedimiento abierto simplificado abreviado:

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.6 de la misma por ser un contrato de obras/suministros de valor estimado igual o inferior a 80.000 € / 35.000 €.



Procedimiento negociado sin publicidad:

Se propone la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, al ser un contrato de obras/suministros que solo puede encomendarse a un empresario por ...Razones técnicas o razones de protección de derechos exclusivos... no existiendo una alternativa o sustituto razonable.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

El plazo de entrega de 1 mes se ha establecido porque es un equipo de mercado, sin especificaciones especiales, y se ha considerado que es un tiempo adecuado para efectuar la entrega, una vez formalizado el contrato.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

Contrato de suministros:

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro, para los cuales no es exigible la clasificación, el licitador acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la misma.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro de valor estimado inferior a 35.000 €, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Justificación exigencia de solvencia:

Aunque este contrato, por importe, no exige solvencia técnica, se ha considerado necesario solicitarla puesto que resulta imprescindible adquirir este tipo de equipamiento (de altas prestaciones) a través de un proveedor especializado, acreditando que disponga de la capacidad técnica para realizar el estudio de compatibilidad a nivel de hardware, tal como indico en el punto 2 de este informe, y pueda ofrecer una solución a medida que se adapte a nuestras necesidades concretas. Además, los proveedores ofrecen soporte técnico y garantías sobre el equipo completo, por lo que quedan cubiertos no solo los problemas de hardware asociados a cada componente de manera individualizada, sino aquellos que puedan surgir por interacciones entre ellos.

Por este motivo, es necesario que los licitadores no solo presenten una demostrada experiencia en el diseño y configuración de servidores rack de altas prestaciones, sino que disponga de la capacidad técnica necesaria para adaptar sus soluciones a las necesidades del cliente.

7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

En los criterios de valoración se tendrán en cuenta que amplíen el periodo de garantía del equipo, el cual debe incluir el soporte técnico en las condiciones especificadas y la oferta económica, puesto que son los dos puntos que consideramos relevantes, una vez que el equipo cumpla las prescripciones técnicas exigidas.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativa al empleo, garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo.

Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

Zaragoza, 3 de julio de 2018

Solicitante o titular del Proyecto de Investigación

GARCIA AZNAR

JOSE MANUEL

DNI 17727105Q

Fdo.: José Manuel García Aznar

Cargo: Investigador principal proyecto DIMEXT